

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los esposos Sra. Norma Susana Belén, DNI. N° 10.835.426, CUIL 27-10835426 -2, Argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Cravero Silvio Mateo, DNI N° 6.445.454, CUIT/CUIL 20-06445454-5 domiciliados en la calle Colón N° 40 , de la ciudad de Las Varillas, en los términos del art. 12 de la Ordenanza 84/96 a favor de la Municipalidad de las Varillas, CUIT. 30-66918833-8, domiciliada en España 51 de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, formada por el sitio letra"A", de la manzana número DIEZ, del plano de ampliación de la parte Sud- Oeste del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia, bajo Expte. número doce mil cuatrocientos noventa barra ochenta y tres, e inscripto bajo número noventa y tres mil ochocientos cuarenta del Protocolo de "Planos", y N° ciento dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno del Protocolo de "Planillas", del año mil novecientos ochenta y cuatro, se designa como LOTE 21 (VEINTIUNO), y mide: diez metros de frente, al Nor- Oeste sobre calle Bartolomé Mitre, contados hacia el Sud- Oeste desde los cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda al Nor-Oeste, con la calle Bartolomé Mitre; al Nor- Este, con el lote veintidós; al Sud-Este, con de Juan Aurelio Soldano, y al Sud- Oeste, con de Omar Abel Albertengo. Inscripto en el Registro General de La Provincia Bajo MATRICULA N° 238.068-

Artículo 2: El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, el garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Donante Sra. Norma Susana Belén de Cravero, y el Sr. Silvio Mateo Cravero , que les corresponden por sus condiciones de adjudicatarios en el PLAN TECHO /96, del Plan Municipal de la Vivienda II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Donante, el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 06 de Abril de 2006 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese Dese al Registro al Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 61/2006

FECHA DE SANCION : 26/07/2006

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / / .-

